

## **5.1. Verdad**

*\*(El sub-punto 5.1 hace parte integral del acuerdo sobre víctimas en el que abordaremos los distintos mecanismos de verdad, justicia y reparación que se pondrán en marcha para lograr la máxima satisfacción posible de los derechos de las víctimas. En ese sentido, los contenidos de este sub-punto no pueden entenderse de manera aislada. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la Convivencia es uno de los mecanismos para la satisfacción de los derechos de las víctimas y un componente necesario de las garantías de seguridad jurídica para todos.)*

### **5.1.1. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la Convivencia (CEVC)**

En el marco del fin del conflicto, el Gobierno Nacional se compromete a tomar las medidas necesarias para crear y poner en marcha la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la Convivencia (CEVC) que tendrá como objetivos:

- **Contribuir a la satisfacción del derecho de las víctimas y de la sociedad en su conjunto a la verdad;**
- **Promover el reconocimiento de responsabilidad;**
- Contribuir a la construcción de un **entendimiento compartido en la sociedad** sobre lo ocurrido en el conflicto y contribuir a la construcción de la memoria histórica;
- **Crear un espacio en el que se pueda oír la multiplicidad de voces, en especial la voz de las víctimas y de quienes participaron en el conflicto, y que convoque a los diferentes sectores de la sociedad colombiana; y**
- **Contribuir a la convivencia entre todos los colombianos, a la no repetición del conflicto armado, a la construcción de la paz, y a la reconciliación.**

Esta Comisión estará caracterizada por los siguientes criterios orientadores:

- (i) **Centralidad de las víctimas:** Los esfuerzos de la CEVC estarán centrados en garantizar la participación de las víctimas, asegurar su dignificación y contribuir a la satisfacción de sus derechos, en particular el derecho a la verdad.
- (ii) **Carácter extra-judicial:** La CEVC será un mecanismo extra-judicial. No podrá tomar decisiones de naturaleza judicial y la información que produzca la CEVC no podrá ser usada para atribuir responsabilidad en procesos judiciales, ni podrá tener valor probatorio. (\*Está pendiente la discusión sobre la relación entre la CEVC y la justicia.)
- (iii) **Imparcialidad e independencia:** La CEVC será un **mecanismo imparcial e independiente con plena autonomía para el desarrollo** de su mandato y el cumplimiento **de sus funciones.**
- (iv) **Temporalidad:** La CEVC **será excepcional y funcionará durante un tiempo limitado de tal forma que sus conclusiones y recomendaciones puedan contribuir de manera efectiva a la construcción de una paz estable y duradera.** (\*En función de lo que se acuerde en los temas de justicia y reparación se establecerá la secuencia entre los diferentes mecanismos y se ajustará lo necesario.)
- (v) **Participación:** La CEVC pondrá en marcha un proceso de participación pluralista y equilibrada **en el que se oirán las diferentes voces y visiones, en primer lugar de las víctimas, y también de quienes participaron de manera directa e indirecta en el conflicto armado,** así como de otros actores relevantes.
- (vi) **Enfoque territorial, diferencial y de género:** La CEVC será una entidad de nivel nacional pero **tendrá un enfoque territorial con el fin de lograr una mejor comprensión de las dinámicas regionales del conflicto** y de la diversidad y particularidades de los territorios afectados; **y con el fin de promover el proceso de construcción de verdad en los diferentes territorios.** En desarrollo

de su mandato y en cumplimiento de sus funciones la CEVC aplicará los **enfoques diferencial y de género**.

- (vii) *Articulación con otras medidas de construcción de paz*: La CEVC se articulará con los mecanismos que se pongan en marcha para la implementación del Acuerdo Final. En particular, se articulará, donde haya lugar, con los planes y programas de construcción de paz que se pongan en marcha en los territorios.
- (viii) *Reglas de procedimiento*: La CEVC establecerá previamente procedimientos que aseguren a quienes participan en ella las debidas garantías y un trato justo, digno y no discriminatorio.
- (ix) *Rigor metodológico*: La CEVC asegurará la mayor objetividad posible para el desarrollo de sus actividades, incluyendo procedimientos para contrastar información, y hará pública su metodología.

#### 5.1.3.1. Mandato

La CEVC tendrá como mandato principal esclarecer y promover el reconocimiento de:

- (i) **Las prácticas y hechos** más representativos de las más graves **violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH** que tuvieron lugar en el marco del conflicto armado colombiano, así como la complejidad de los contextos y las dinámicas territoriales en las que éstos tuvieron lugar.
- (ii) El impacto humano y social de dichos fenómenos en la sociedad, **incluyendo el impacto sobre los derechos económicos, sociales y culturales**, y las formas diferenciales en las que el conflicto armado afectó a las mujeres, a las **poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, a las poblaciones indígenas, a la población LGBTI, a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a los discapacitados, a los exiliados, a los adultos mayores, a los defensores de derechos humanos, a los sindicalistas, a los campesinos**, a los agricultores, a los ganaderos, a los comerciantes, a los empresarios, **así como los partidos y movimientos políticos y sociales**, en particular los partidos de oposición, entre otros.
- (iii) Los **principales orígenes y múltiples causas del conflicto armado, teniendo en cuenta, entre otros, los informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas**.
- (iv) Los **factores y condiciones que facilitaron o contribuyeron a la persistencia del conflicto armado, incluyendo la relación entre el conflicto y el narcotráfico teniendo en cuenta, entre otros, los informes de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas**.
- (v) El desarrollo del conflicto armado. En particular: la actuación del Estado, la actuación de las guerrillas, **el fenómeno del paramilitarismo** y el involucramiento de diferentes sectores de la sociedad.
- (vi) **Las responsabilidades colectivas, de carácter político, institucional u organizacional por los fenómenos de violencia**.
- (vii) Los procesos de fortalecimiento del tejido social en las comunidades y las experiencias de resiliencia individual o colectiva y de transformación positiva de las organizaciones e instituciones a lo largo del conflicto armado.

#### 5.1.3.2. Ámbito temporal

Para abordar los distintos elementos de su mandato la CEVC tendrá como marco temporal el período desde 1964 hasta la firma de este Acuerdo. Lo anterior sin perjuicio de que la CEVC explore los antecedentes históricos del conflicto. **Como ello supone un marco temporal extenso, será necesario que la CEVC establezca dentro de éste las prioridades de su investigación.**

### 5.1.3.3. Funciones

Para el cumplimiento de su mandato la CEVC tendrá las siguientes funciones principales:

- (i) Investigar todos los elementos del mandato **a través de las metodologías y formas de recolección y análisis de información** generalmente aceptadas por las ciencias sociales, y teniendo en cuenta los anteriores esfuerzos de construcción de la verdad.
- (ii) **Llevar a cabo audiencias públicas (que pueden ser temáticas, territoriales, institucionales, y de situaciones y casos emblemáticos, entre otras) con el fin de escuchar las diferentes voces y abrir espacios de discusión y reflexión.**
- (iii) Crear espacios para que quienes hayan participado de manera directa e indirecta en el conflicto armado puedan **hacer actos de reconocimiento de responsabilidad, asumir compromisos de no repetición y de contribución a la reparación simbólica, manifestar arrepentimiento o pedir perdón, ofrecer explicaciones sobre los actos realizados,** y contribuir a la convivencia pacífica en los territorios, entre otros.
- (iv) Elaborar un informe final que tenga en cuenta los diferentes contextos, refleje las investigaciones en torno a todos los componentes del mandato y contenga las conclusiones de su trabajo. Este informe no podrá atribuir responsabilidades individuales.
- (v) **Este informe deberá además incluir las principales recomendaciones que resulten directamente de su trabajo.** Las recomendaciones serán puestas a consideración del Gobierno y de las demás instituciones y organizaciones concernidas, pero no serán vinculantes. **Estas recomendaciones buscarán contribuir a la no repetición de las violaciones y a la construcción de una paz estable y duradera.**
- (vi) Orientar a las víctimas y a las comunidades victimizadas que participen en la CEVC sobre la oferta institucional para la satisfacción de sus derechos.
- (vii) **Implementar una estrategia de difusión, pedagogía y relacionamiento activo con los medios de comunicación para dar cuenta de los avances y desarrollos en el cumplimiento de todas las funciones de la CEVC. El Gobierno adoptará las medidas necesarias para que la CEVC cuente con amplio acceso a medios de comunicación públicos. El informe final, en particular, tendrá la más amplia y accesible difusión.**
- (viii) Coordinar con las instituciones del Estado **las medidas de protección necesarias para quienes participen en las actividades de la Comisión,** sobre la base de la evaluación de riesgo.
- (ix) Establecer su propio reglamento y programa de trabajo.

### 5.1.3.4. Conformación

La CEVC estará conformada por (9 u 11?) Comisionados. Para su escogencia se pondrá en marcha un procedimiento de postulación y selección que ofrezca garantías de legitimidad, imparcialidad, e independencia a toda la sociedad colombiana y en particular a las víctimas.

**El proceso de postulación de candidatos será amplio y pluralista, asegurando que todos los sectores de la sociedad, incluyendo las organizaciones de víctimas, el Gobierno y los representantes de las FARC-EP luego de la firma del acuerdo final, entre otros, puedan postular candidatos.**

**La selección de los Comisionados la hará un comité de escogencia que será independiente. Éste se basará exclusivamente en las postulaciones y la selección tendrá en cuenta criterios de selección individuales como la idoneidad moral, la imparcialidad, la independencia, el compromiso con los derechos humanos, la ausencia de conflictos de interés, la reconocida trayectoria profesional, y el**

conocimiento del conflicto armado, de asuntos militares, o de derechos humanos y derecho internacional humanitario. La selección de los Comisionados también deberá tener en cuenta criterios colectivos como la equidad de género, el pluralismo, la diversidad, la interdisciplinariedad, y la representación territorial.

**El Comité podrá seleccionar Comisionados extranjeros** pero estos en todo caso no podrán ser más de 2.

El Comité de escogencia estará compuesto por 5 personas designadas por la Mesa de conversaciones. (\*Pendiente definir los integrantes)

El Comité tendrá hasta 3 meses para la selección de los Comisionados, contados a partir del cierre de la fase de postulaciones.

**La CEVC tendrá un o una Presidente.** El Presidente será el principal vocero público de la Comisión, **coordinará la labor de los Comisionados y facilitará el buen funcionamiento interno**, además de las otras funciones que le asigne la CEVC.

#### **5.1.3.5. Tiempo de funcionamiento**

Para el cumplimiento de sus funciones la CVC tendrá un **período de funcionamiento de 3 años**, incluyendo las fases preparatoria y de elaboración del informe final.

#### **5.1.3.6. Compromisos de contribución al esclarecimiento**

**El Gobierno Nacional y las FARC-EP se comprometen a contribuir decididamente en el proceso de esclarecimiento y reconocimiento ante la CEVC.** La participación individual en la CEVC será voluntaria.

(\*Lo anterior sin perjuicio de las condiciones en materia, entre otros, de contribución a la verdad que se establezcan para tener acceso a cualquier tratamiento penal especial. Está pendiente discutir cuáles serán esos posibles tratamientos penales especiales, sus consecuencias y qué órgano los otorga.)

#### **5.1.3.7. Financiación**

**El Gobierno Nacional se compromete a garantizar la financiación de la CEVC, de tal forma que pueda cumplir con su mandato y funciones de manera plena, autónoma e ininterrumpida.**

#### **5.1.3.8. Comité de seguimiento y monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la CEVC**

Se creará un Comité de seguimiento y monitoreo a la implementación de las recomendaciones que hayan sido acogidas por el Gobierno y las otras instituciones y organizaciones concernidas. Este Comité contará con la participación de la sociedad civil.

(\*Pendiente por ubicar. **El Gobierno Nacional adoptará las medidas necesarias para promover que terceros que tengan responsabilidad directa o indirecta por delitos cometidos con ocasión del conflicto armado participen en la CEVC, contribuyan al esclarecimiento y a la reparación, reconozcan su responsabilidad y contribuyan a la construcción de la paz.**)

#### **5.1.4. Mecanismo especial de ubicación e identificación de personas desaparecidas**